



DECRETO No. 0548

12 MAY 2021

"Por el cual se retira del servicio a un funcionario administrativo de la planta de personal del Distrito de Cartagena financiada con recursos del SGP."

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (E)

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto 1075 de 2018 y el Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación, -Sector Educación.

Que el señor **JULIO CESAR GALVIS ARRIETA**, identificado con la C.C. No. 7.882.512, es funcionario de la Secretaría de Educación Distrital, nombrado mediante Decreto 652 de 1980 en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01, desempeñando sus labores en la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES**, le reconoció pensión de vejez, a través de la Resolución SUB63432 de 11 de Marzo de 2021, condicionando su ingreso a la nómina de pensionados, una vez se acredite su retiro definitivo del sector público.

Que revisados nuestros archivos constatamos que el señor **JULIO CESAR GALVIS ARRIETA**, identificado con la C.C. No. 7.882.512 tiene 72 años y cumpliendo la edad de retiro forzoso el día 4 de Mayo de 2019 de conformidad con la Ley 1821 del 30 de Diciembre de 2016

Que la Ley 797 de 2003, en su Art. 9 modifico la Ley 100 de 1993 parágrafo 3°, establece que se considera justa causa para dar por terminado la relación legal o reglamentaria si el trabajador del sector privado o servidor público le fue reconocida y notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.

Que el Art. 128 del a C. N. establece: Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni percibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley", en concordancia con lo establecido en los artículos 76 del Decreto 1848 de 1969, 01 de la Ley 33 de 1985, en armonía con los Artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 753 del mismo año.

Que el parágrafo 3ª del Art. 9ª de la Ley 797 de 2003 establece: *"Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, El empleador podrá dar por terminado el contrato o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones. (...)"*

Que en mérito de lo expuesto, es procedente el retiro del servicio del (la) mencionado (a) funcionario (a), por tanto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio activo al señor (a) **JULIO CESAR GALVIS ARRIETA**, identificado con la C.C. No. 7.882.512, a partir del 31 de Mayo de 2021, quien presta sus servicios como Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01, para que ingrese a la nómina de pensionados de **COLPENSIONES**, en virtud de la SUB63432 de 11 de Marzo de 2021, que le reconoció su Pensión de Vejez, de conformidad con 01

ISOS VAN 51

8420

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



DECRETO No.

“Por el cual se retira del servicio a un funcionario administrativo de la planta de personal del Distrito de Cartagena financiada con recursos del SGP.”

lo expuesto en la parte considerativa de este decreto y lo expuesto por la entidad pensional Colpensiones, referente al termino de inclusión de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviense copias del presente decreto a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, con el ánimo de proceder conforme a derecho a incluir en nómina de pensionados al señor JULIO CESAR GALVIS ARRIETA, identificado con la C.C. No. 7.882.512, a la Dirección Administrativa y Financiera - Subdirección de Talento Humano - de la Secretaría de Educación Distrital y al Rector de la Institución Educativa.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente decreto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO CUARTO: Regístrese la novedad, archívese copia en la hoja de vida de la funcionaria.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dado en Cartagena a los

12 MAY 2021

DORYS LUCIA ARRIETA CARO
Secretaria de Educación Distrital (E)

Revisó: John Jairo Rodríguez -Asesor Jurídico SED.
Aprobó: Carlos E Carrasquilla Rodríguez- Subdirector Técnico de Talento Humano SED.
Vo: Bo. Elvia Castros Saenz - P. U. Código 219 Grado 35
Documento: Proyecto: Erika Patricia Mendoza de Hoyos - P. U. Código 219 Grado 35

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
NOTIFICADO

Firma:
Cedula:
Fecha:



OFFICE

THE SECRETARY OF THE ARMY

WASHINGTON, D. C.

1945

...

...

...

...

YAN S I

Handwritten signature

①

RECEIVED

...

...

...